



CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA “**FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA FISCALÍA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA **MAESTRA LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE** EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y POR LA OTRA PARTE, EL “**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**” POR CONDUCTO DE SU “**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MAESTRA ALMA ROSA FLORES CEBALLOS**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y QUIENES CUANDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO SE REFIERA DE MANERA CONJUNTA, SE DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara “LA FISCALÍA” por conducto de su representante:

I.I. Que es un Órgano Constitucional Autónomo, en el cual reside el Ministerio Público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, cuya función es la procuración de justicia y la vigilancia del cumplimiento de las leyes, de acuerdo con las disposiciones de la Constitución General de la República que rigen la actuación del Ministerio Público, para ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley penal, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito; de conformidad con los artículos 21 y 116, fracción IX, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CPV); 1, 2, 15, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOFGE); 1, 17 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE).



I.II. Que la **Mtra. LISBETH AURELIA JIMÉNEZ AGUIRRE**, Fiscal General del Estado y, por lo tanto, titular del Ministerio Público, cuenta con la facultad para suscribir el presente convenio; en términos del Acuerdo por el que se designa como Fiscal General del Estado, emitido por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 488 (cuatrocientos ochenta y ocho) de fecha 08 de diciembre de 2025, y de conformidad con los artículos 67, fracción I, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (CPV); 2, párrafo primero, 15, 22, 26, 30, fracción XXIII, y 31 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (LOFGE); 1, 3, 8, 17, 19 y 20 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (RLOFGE).

I.III. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. Declara “EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN” por conducto de su representante:

II.I. Que es el Órgano Administrativo integrante del Poder Judicial del Estado de Veracruz, con independencia técnica y de gestión, responsable de la administración de todos los órganos que conforman el Poder Judicial y del presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado de Veracruz, de conformidad con lo que establecen los artículos 17, 55, 56 fracción XVI, 60, 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 1, 2 apartado B, fracción I, 4 fracción XIX, 165, 168, 174 fracciones III y XXIV, de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz.

II.II. Que la **Mtra. ALMA ROSA FLORES CEBALLOS**, en su carácter de Presidenta del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz, de conformidad con el Acuerdo por el que se designa por un periodo de seis años improporrogables como integrante del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de fecha 04 de julio de 2025, bajo el Número Extraordinario 266 (doscientos sesenta y seis), así como del Acuerdo por el que se establece y autoriza el procedimiento de insaculación mediante el cual resultó elegida como presidenta del Órgano de Administración Judicial, adoptado por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz en sesión solemne celebrada el 1º de septiembre de 2025, así como en lo establecido en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 168 y 184 fracción I, de la Ley Número 231 Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz, tiene la facultad de representar al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Veracruz.



II.III. Que, para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas número 373, colonia El Mirador, Código Postal 91170 en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.

III.II. Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central la impartición, administración y procuración de justicia, así como el fortalecimiento de la política de seguridad pública.

III.III. Cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

III.IV. Manifiestan su voluntad de establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objetivo general del presente instrumento, motivo por el cual están de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto conjuntar esfuerzos y estrategias de apoyo dentro del ámbito de sus respectivas competencias con el fin de establecer las bases de cooperación entre “**LA FISCALÍA**” y “**EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**” en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, a fin de maximizar y eficientizar los servicios y recursos destinados a la impartición, administración y procuración de justicia, así como el fortalecimiento de las políticas y estrategias de seguridad pública en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente convenio.



TERCERA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en todo momento bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario.

CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. En lo relativo a la propiedad industrial, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales, softwares, plataformas digitales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento.

Asimismo, “**LAS PARTES**” se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada uno detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual o industrial derivados del presente instrumento jurídico, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, “**LAS PARTES**” asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo y/o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.

QUINTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio, cuando ello obedezca al caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas. En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA. - MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente convenio, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio Modificatorio.



SÉPTIMA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente convenio de colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia durante la gestión de la actual Fiscal General, pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 (treinta) días naturales de anticipación, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación.

“**LAS PARTES**” tomarán las providencias necesarias a través del instrumento legal que para tal efecto determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrolleen hasta su total conclusión.

OCTAVA. - “LAS PARTES” formalizarán los instrumentos específicos de coordinación, en los que detallarán los compromisos y acciones que se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio, los cuales se integrarán al presente documento y formarán parte del mismo, asimismo deberán señalarse con precisión, entre otros, los objetivos, alcances, recursos financieros, técnicos y materiales que se destinen, los compromisos que asuma cada una de “**LAS PARTES**” y los responsables para el seguimiento de cada instrumento jurídico en particular.

NOVENA. - Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, “**LAS PARTES**” se comprometen a revisar y actualizar periódicamente los convenios específicos de este instrumento, así como adoptar las medidas necesarias de enlace y comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA PRIMERA. - DEFINITIVIDAD. Este convenio, constituye la voluntad de “**LAS PARTES**” y sustituye en su totalidad cualquier acuerdo, verbal, o escrito, celebrado con anterioridad respecto al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” convienen que las presentes cláusulas son producto de la buena fe, las controversias que se susciten respecto al alcance, interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y de sus convenios específicos, serán resueltos, en una primera instancia por “**LAS PARTES**”,



o en su defecto, por las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios presente o futuros pudieran corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los catorce días del mes de enero de dos mil veintiséis.

POR "LA FISCALÍA"

**MAESTRA LISBETH AURELIA JIMÉNEZ
AGUIRRE**
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**POR "EL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN"**

**MAESTRA ALMA ROSA FLORES
CEBALLOS**
PRESIDENTA DEL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y POR LA OTRA PARTE, EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; CON FECHA 14 DE ENERO DE 2026; CONSTANTE DE 06 FOJAS ÚTILES; DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS; Y AL CALCE DEL DOCUMENTO; CONSTE.-----